

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//40.20

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1723

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 14 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



do para poder haver a ha Cession q se ha de los Dn  
Spendicena alguna de qda de Chile como  
mas bien qto en las yndias cosas que en  
el Sr. D. D. D. de Chile se acordaron sus Dns  
en ex<sup>ta</sup> acordaron sus Dns haber una Cession  
de oficio de la herencia en la forma que sigue  
se siguiente

Alc. de hordaz  
el estado noble

Para Alcald de hordaz por el estado noble nombraron sus  
Dns a D. Juan Contador de hordaz D. Pedro de hordaz  
Capitán de Cav. de for de Contadores de hordaz

Alc. de hordaz  
el estado noble

Por el estado noble nombraron sus Dns a D. Juan  
de hordaz Contador de hordaz  
Por el Sr. D. D. de hordaz  
el estado noble

Para D. D. de hordaz por el estado noble nombraron  
sus Dns a D. Juan de hordaz Contador de hordaz  
todos de hordaz  
Dns mismo nombraron sus Dns por el Sr. D. D. de hordaz  
tado a D. Juan de hordaz de hordaz mayor  
Por el estado noble

Por el estado noble nombraron sus Dns a D. Juan  
de hordaz Contador de hordaz  
Por el Sr. D. D. de hordaz

Para Su dho. Procura de su nombraron sus may  
a Don. Alonso Cortados Potos

Para el dho. dho. dho.  
por su dho. noble

Para el dho. dho. dho. por el estado de noble nom  
braron sus dho. dho. dho. Don. Baranq. Cortados  
Potos excepto. dho. dho. dho. a dho. dho. dho.

Por su dho. dho.  
Por su dho. dho. nombraron sus dho. a dho. dho.  
Don. Juan Cortados Potos excepto dho. dho. dho.  
su dho. a su. dho.

Para Don. Juan Cortados

Para Don. Juan Cortados nombraron sus may a su.  
Juan Cortados Cortados Potos

Para el dho. dho. dho.

Para el dho. dho. dho. a su. dho. dho. dho.  
y los dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Quida forma su dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
I mandaron (asegurados a dho. dho. dho.) dho. dho.  
men a dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
aguardo dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
gaca de dho. en su empleo en su dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Diego Gomez  
Barraquero  
POAMEX  
Laxios



En este lugar de...

SELLO QVARTO, VEINTE MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Dn<sup>o</sup> Juan de Blassarques Gypiermandes  
Vniversario de Varrancas & Espinar

Mano decha de  
nabaz

Amun

El Sr. Dn<sup>o</sup> Juan de...

Reservacion.

Cuyo Incontinenti estando en la sala capitular  
de este Cabildo por ser citados llamados para el  
efecto referido los señores electos excepto los que abaxo se  
declaran selos de dicho Sr. cumpliendo con su obligacion  
non se acordado. en este dia por el Sr. Don Juan de los  
demas Capitulares de este dho. Cons. Puro para este  
efecto firmaron en el dho. Ayuntamiento de este  
dho. dho. Ayuntamiento Capitulares los correspondientes  
Dn<sup>o</sup> Juan de... no hizo saber alor. Dho. Contador Juan  
Dn<sup>o</sup> Juan de... Dn<sup>o</sup> Juan de... Dn<sup>o</sup> Juan de...



SELLO QVARTO VEINTEMA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE TE-  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Juan Lopez de Herrera Juntos Tacada que aforse lo for-  
 mado en el año de Trece y enmendados de ello. deponen  
 que compraron cada uno de oficio que le coney-  
 funde en Vista de lo Qual, mandado a don N. de  
 Ayala don J. de Pecho Juan Rubio Juan de Al. de  
 Contador Vasco y lo hizo a don J. de la Cruz en forma de  
 don Sobrano al qual prometio de fundar la Piedad  
 de Santa Lucia. Publique y mandaron de esta  
 Real Audiencia de Mexico le entregue sus Partes de Rentas  
 de don J. de Pecho y habiendo cumplido el mismo jurament. con el  
 don J. de la Cruz las Partes de Rentas de la misma forma  
 fue recibiendo jurament. en la forma referida a los mencio-  
 nados. Des de la posesion por el teniente de don J. de  
 nominadores quise manifestar sin contradiccion  
 alguna de don N. de Ayala siendo teniente Juan Gomez  
 y don J. de Pecho y don Benabidey don J. de la Cruz  
 y don J. de la Cruz. Mandaron que por don J. de la Cruz  
 de esta Real Audiencia de Mexico. Y don J. de la Cruz  
 el uno y el otro en forma. Y el otro su don J. de la Cruz  
 don J. de la Cruz. Procurador Real al Comunal de los de esta  
 Real Audiencia de Mexico y de los de esta Real Audiencia de Mexico  
 don J. de la Cruz. Relacion para lo que se hizo en  
 jurament. de la posesion por el don J. de la Cruz

POAMEX



Peano Maxz Diegogomes

Barranquero Jozos

Josep Fernandes

espinar

Manso de gha

naka

Blason  
ches

Amam

San Pedro

En la Villa de Milan. El Juro en burl  
del Alcaide de Juro de San Pedro  
Juan de los Rios. Just. de los de el  
gabato firmaron de Juro. Quando en  
las elect. de se hicieron de igual de el  
conf. el dia onre de comuner que electo  
Pridio. **POEME** de comuner de Juro





Quinto mercader.

SELLO QVARTO, VEINTÉ MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Al Obispo de la Villa An. a D. N. S. de nos de  
adado lo forosion Como ass mismo a fe  
Sarna nombrado J. may. de Comys mandal  
por Sus Anas por ser notorios Sean  
truido desta dha. P. Siles notis figue  
biandole occado J. P. An. parrecan en  
ese Ayuntamiento. Trala Capitulax para  
q lo arupen J. P. An. Anas de Sus  
Pon. J. Habundo en virtud de lo referi  
do parudo en dha. dala Capitulax el tefe  
ido An. a D. N. S. J. el. J. Comal  
dor D. D. An. J. P. An. en ella en virtud  
de lo acordado en dha. Clero J. por  
asse An. el. J. P. An. J. P. An. An.  
Komband. J. P. An. J. P. An. J. P. An.  
Caus J. P. An. J. P. An. J. P. An.  
Caus J. P. An. J. P. An. J. P. An.  
Tande por el dha. An. J. P. An.  
Habundo budo adha dala Capitulax en  
fuerza de lo referido fe. Sarna An.  
nombrado J. P. An. J. P. An. J. P. An.  
zo labor J. P. An. J. P. An. J. P. An.  
Sindaco J. P. An. J. P. An. J. P. An.



Para despachos de oficio que se usen  
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Just. de C. de Toledo y de la S. M. de Indias

Contra de los señores  
La t. de los señores  
Cocac y Andres de Vega  
Juan Garcia

[Signature]  
Juan Garcia

Aguado - [Faded handwritten text]  
El dia de Mayo de mill...  
Los señores de Indias...  
de Juan...  
la buena ad...  
me de...  
de Indias...  
de Indias...  
de Indias...

PQAMEX

Acordaron los Señores Don Juan de los Rios  
 Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios  
 mandaron sus señores de sus señores  
 y por ende fué el pleito que se hizo  
 en el pleito de las Indias que se hizo  
 para que el Rey de España y Don Juan de los Rios  
 acordaron lo siguiente:

Acordaron los Señores Don Juan de los Rios  
 y Don Juan de los Rios acordaron lo siguiente:  
 que se pudiese en la ciudad de Sevilla  
 para que el Rey de España y Don Juan de los Rios  
 acordaron lo siguiente:

Acordaron los Señores Don Juan de los Rios  
 y Don Juan de los Rios acordaron lo siguiente:  
 para que el Rey de España y Don Juan de los Rios  
 acordaron lo siguiente:

Acordaron los Señores Don Juan de los Rios  
 y Don Juan de los Rios acordaron lo siguiente:  
 para que el Rey de España y Don Juan de los Rios  
 acordaron lo siguiente:



**Sello Quarto, Año de Mil  
Setecientos y Veintey Tres**

Comun. Como los pueros para los forasteros  
abundar Inuros Como tambien las Ineridias no que  
da Hebar q. Cada carga mas q. dos q. Al plus o  
omediada Las Ineridias Segun el Inuro cuando pas  
te algunos dias en la Inura

Acordaron. Eni mismo acordaron sus Inuras Segun a re  
conocer. los pueros Ineridias & los abastos. Y para  
ello se Heben las del plus. Y que se puyone que  
todos los Inuros acudana a Hebar en Inuro y  
Ineridias q. hubieriny para ello se da conuision  
al In. de Inuro Inuro. Para del que acudiere a He  
bar otros Inuros. Segun el plus que el q. se puyone  
con mediada menor de la q. debe ser de la Ineridias  
de. Y conuision q. ella es. Y para del que acudiere a  
carcel q. la Ineridias en Ineridias segunda doblesis.

Acordaron. Eni mismo acordaron sus Inuras por deponer  
deponer a la Ineridias a Ineridias In. de Ineridias  
de Ineridias

Acordaron. Eni mismo acordaron sus Inuras por deponer  
forma acordada de Ineridias Ineridias Ineridias  
gan a los Ineridias q. para a del Ineridias  
todo Ineridias

Acordaron. Eni mismo acordaron sus Inuras por deponer  
Ineridias Ineridias Ineridias Ineridias Ineridias





Para respaldos de oficio que se da.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUE Y TRES.

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and overlapping.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio' or similar.]*

W. Aug. Genl. Aragon

En la Villa de Villanueva de Guzman a diez y tres  
de Julio de mill y setecientos y tres.  
Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Rios, Just. 1.<sup>o</sup>  
y Excmo. Sr. D. Juan de Guzman, Excmo. Sr. D. Don  
Gregorio en su Ayuntamiento. Como lo an de Nro. Excmo.  
Sr. D. Juan de Guzman y por el Sr. D. Diego de Soto Just. nombrado p.  
estado en ella no se ha dado la provision de tal pro  
Causa y para estado Excmo. Sr. D. Se halla Virtut

do asu salud por lo q acordaron sus nros señores  
le en otra Posicion y para ello estando en otras cosas  
Capitulary Selé hno notorio por mi el d. no no ha  
m. q. dya acceptado el cargo de tal vez.  
por el vido noble y Suro por Dios y Na Camy  
formade dya de parte Cumplanda con todas  
yas cargas ael Comuñidad defendiendo las  
Hordinanças y utilidades de esta dha Villa y  
lo fmo Coueno mudo de q lo dha no lo fca =

Juan de la Cruz  
Agustín de la Cruz

D. Juan de la Cruz  
D. Diego de la Cruz

En esta Villa de Villanueva de la Reina en otro día mes y  
año dho. Just. y Ex. de ella estando juntos y congregados  
en su Ayuntamiento. Como dha es dijeron que por  
tan sembrada diferentes tierras de campo de las q no ay  
memoria en Varon por donde Consta y campo  
de las andado f. los. sus antreros. y para q dho con  
tento no quede sin los triayos q le corresponden a el  
darta sus mads nombrar Como nombraron a Diego de  
mei Luis N. de esta dha N. para q pame a delonorar  
las heras q estan sembradas. para regir a dho.  
Dicho N. de ella para que pame a regir a delonorar



BELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Los señores Justices del Reyno. Que cada uno de  
ellos pagare a los que adeba traer memoria con Indubi-  
dualidad y puntualidad en este Cabildo. Les dare por  
su salario. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.  
más se va. Memoria el Pacho. Reparto de Sal  
Sal, y por hallarme alguna Sal que no sea repartida. f.  
los sus años. en el punto, el que se reparta entre  
los señores. y también quedado sin ella. y fuese  
más con beneplacito. y sea con buen ánimo  
ellos. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.  
Alca. M. de. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.  
dan comisión para el efecto. y en esta forma. Cabe  
con sus más esde. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.

Francisco de...  
Juan de...  
Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.  
Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.  
Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.



Ante mí. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo. Deseo.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
GOBIERNO DE GUATEMALA



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal document or official correspondence.]*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Dirección de oficina postal 1873



Sello QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

*Blanca*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly crossed out]*

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SELLO DUAATO, AÑO DE 1912  
SETECIENTOS Y VEINTY TRES



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly including a name and address.]*

ESTADO DE GUAYMAS  
AÑO DE MIL  
VEINTY TRES

*Alcala*

*[Large handwritten scribbles]*



Para el pago de oficio quatro mrs.

DEL CUARTO, AÑO DE MIL  
TRESCIENTOS Y VEINTE Y TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or scribble.]*

REPUBLICA DE PARAGUAY  
GOBIERNO NACIONAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO CIVIL  
CALLE OVARO, AÑO DE MIL  
RESCIENTOS Y CINCO Y TRECE

*Harca*



*[Large, illegible handwritten scribbles]*



Para este pacho se cobra cuarenta.

Sello QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, consisting of several large, sweeping strokes.]*



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

SETECIENTOS Y VEINTITRES  
DEL QUARTO AÑO DE MIL



*Blanca*



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA





De real despacho de oficio quatro reales.

**S**ELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

*Blanca*

*[Faint, illegible handwriting]*

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*Hauca*



POAMEX

JANTA DE EXTROMADURA



Para despachos de oficio quatrocientos



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

*Blanca*



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

MANUEL DE LOS RIOS  
CALLE DE LA PLAZA  
N.º 10

Blanca



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA